M.P.S. SEC. GENERAL N° 17

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO".

ORDENANZA MUNICIPAL N° 26-2017-MPS.

Sechura, 26 de Octubre de 2017.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA.

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de fecha Veintiséis de Octubre del Año Dos Mil Diecisiete, **PROPUESTA DE APROBACION DE ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE AMPLIACION DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 13-2017-MPS DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2017; DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017; y,**

CONSIDERANDO:

Que, con Informe N° 216-2017-MPS-GM-GR/SGR de fecha 28 de setiembre de 2017, la Sub Gerente de Recaudación se dirige al Gerente de Rentas para asunto: "SOLICITO AMPLIACION DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS"; y, "Que, con fecha 18 de julio de 2017, se publicó la Ordenanza Municipal N° 13-2017-MPS, donde establece beneficios e incentivos tributarios pendientes adeudados por los periodos tributarios comprendidos entre los años 1997 al 2016 por conceptos de: Impuesto predial, Impuesto al patrimonio vehicular, Impuesto a los espectáculos públicos no deportivos, arbitrios municipales, Deudas por haber incurrido en infracciones tributarias y/o administrativas en las que regirá a partir de su publicación hasta el 31 de Octubre de 2017.
(...).
Ante lo expuesto la Sub Gerencia de Recaudación solicita la Ampliación de Beneficios Tributarios que comprende la Ordenanza Municipal N° 13-2017-MPS, hasta el 31 de Diciembre de 2017".

Que, con N° de Registro 4654 de fecha 29.09.2017, el Gerente Municipal se dirige a Gerencia de Asesoría Juridica para: "Opinión legal y trámite posterior".

Que, con Informe N° 457-2017-MPS-GAJ de fecha 18 de Octubre de 2017, el Gerente de Asesoría Juridica se dirige al Gerente Municipal para, Opinar: 1.- DERIVAR A LA COMISION DE DESARROLLO INSTITUCIONAL para que previa emisión del DICTAMEN correspondiente, se eleve al Pleno de Concejo, para que proceda a su exposición, deliberación y aprobación o no de la ampliación de plazo hasta el 31 de Diciembre de 2017, de la Ordenanza Municipal que establece beneficios tributarios a favor de los contribuyentes del Distrito de Sechura- denominada "PROGARAMA DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS JUNTOS TODO LO PODEMOS 2017" y 2.- De aprobarse deberá EMITIRSE la mencionada ampliación de la Ordenanza Municipal, ordénese la publicación y la debida notificación de los interesados en el modo y forma de Ley; y,

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 concordante con el articulo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28607 – Ley de Reforma de los artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política del Perú, precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son los Organos de Gobierno Local. Tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, son rentas de la Municipalidad entre otros, los tributos creados por Ley a su favor, las contribuciones, tasa, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por el Concejo Municipal los que constituyen sus ingresos propios tal como lo establece el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, artículo 69° de la Ley N° 27972 y el Decreto Legislativo N° 776.

Que, el artículo 52° del Texto Unico Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que los Gobiernos Locales administran exclusivamente las contribuciones y tasas muncipales, sena estas últimas arbitrios, licencias o derechos y por excepción los impuestos que la Ley le asigne.

Que, el artículo 53° de la Ley N° 27972, señala que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio que se administra en forma autónoma con las garantías y responsabilidades de Ley.

Que, el inciso 9°) del artículo 9 de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que son atribuciones del Concejo Municipal "crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasa, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley".

Que, el artículo 41° del Texto Unico Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, dispone que excepcionalmente los gobiernos locales pueden condonar con carácter general el interés moratorio y las sanciones respecto de los tributos que administra, por lo que la municipalidad en proyección a la comunidad, busca brindar a sus contribuyentes las mayores facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Por ello, dada su naturaleza y caracteristicas particulares, los referidos sorteos, se encuentran fuera del alcance del D.S. N° 010-2016-IN, "Reglamento de Promociones Comerciales, rifas con fines sociales y Colectas Públicas".

Que, el Decreto Supremo N° 394-2016-EF, aprueba los procedimientos y la clasificación de las municipalidades en la que estamos dentro de las municipalidades de ciudades Principales Tipo B-CBP, cuyo cumplimiento de meta se logrará al 31 de Diciembre de 2017.

Que, con N° de Registro 4987 de fecha 18.10.2017, el Gerente Municipal se dirige a la Comisión Ordinaria de Desarrollo Institucional para. "Elaborar Dictamen respectivo".

M.P.S. SEC. GRAL. N° 18

...(2) Continúa Ordenanza Municipal Nº 26-2017-MPS.

Que, con Informe N° 011-2017-MPS-GM-CODI de fecha 23 de Octubre de 2017, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Institucional DICTAMINA: 1.- PROPONER AL PLENO DE CONCEJO MUNICIPAL APROBAR LA AMPLIACION DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 13-2017-MPS, DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS; 2.- DE APROBARSE DEBERA EMITIRSE LA MENCIONADA AMPLIACION DE LA ORDENANZA MUNICIPAL, ORDENESE LA PUBLICACION Y LA DEBIDA NOTIFICACION DE LOS INTERESADOS EN EL MODO Y FORMA DE LEY Y 3.- ELEVAR AL PLENO DE CONCEJO MUNICIPAL EL PRESENTE DICTAMEN PARA SU APROBACION CORRESPONDIENTE.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° numeral 8°) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal de Sechura por unanimidad aprueba la siguiente Ordenanza:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA AMPLIACION DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 13-2017-MPS DE FECHA 18 DE JULIO DE 2017: DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS".

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA AMPLIACION DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 13-2017-MPS DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2017; DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS; HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal al Gerente de Rentas, Sub Gerente de Recaudación de la Municipalidad Provincial de Sechura.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a Secretaría General y a la Sub Gerencia de Comunicaciones la Publicación y Difusión de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO QUINTO.- DAR CUENTA a todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Sechura para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE Y ARCHIVESE.

Municipalidad Provincial de Sechura
ARMANDO ARÉVALO ZETA
ALCALDE

AAZ/Alc.
JMVQ/Sec. Gral.